

INFORME DE SECRETARÍA: A Despacho del señor Juez, el informe de gestión rendido por la sociedad secuestre NIÑO VÁSQUEZ & ASOCIADOS S.A.S. Sírvase proveer.

Cali 28 de octubre de 2021.

LUDIVIA ARACELY BLANDÓN BEJARANO
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 3606

Santiago de Cali, veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo el informe de secretaría que antecede se advierte que la sociedad secuestre cumplió con el requerimiento izado mediante auto interlocutorio No. 2438 del 29 de julio de 2021, e informó que se puso en contacto con el nuevo secuestre designado en este asunto DMH SERVICIOS INGENIERÍA S.A.S., para proceder con la entrega del bien secuestrado, empero no se logró determinar fecha para la entrega. Finalmente, solicitó se fijen los honorarios definitivos por la gestión realizada.

En ese orden de ideas, se advierte que la sociedad DMH SERVICIOS INGENIERÍA S.A.S., no se ha pronunciado sobre el nombramiento aquí realizado, razón por la que se le requerirá a fin de que se sirva tomar posesión del cargo para el que fue designado y de igual forma, coordine con la sociedad secuestre saliente NIÑO VÁSQUEZ & ASOCIADOS S.A.S. para realizar la entrega del inmueble secuestrado.

Por último y hasta tanto no se haga la entrega efectiva del bien inmueble en comento, no se procederá a fijar los honorarios solicitados.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Cali Valle del Cauca, en uso de sus facultades constitucionales y legales,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la sociedad DMH SERVICIOS INGENIERÍA S.A.S. a fin de que se sirva tomar posesión del cargo para el que fue designado y de igual forma, coordine con la sociedad secuestre saliente NIÑO VÁSQUEZ & ASOCIADOS S.A.S. para realizar la entrega del inmueble secuestrado.

SEGUNDO: NEGAR la solicitud de fijar los honorarios definitivos de secuestre a la sociedad NIÑO VÁSQUEZ & ASOCIADOS S.A.S., de conformidad con lo expuesto en esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JORGE ELÍAS MONTES BASTIDAS
JUEZ**

R.

05*

Firmado Por:

**Jorge Elias Montes Bastidas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 018
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

de1444662d39ece6dbc16536977179c87c06b2bf3fa61ae598ac52e5db438f17

Documento generado en 28/10/2021 11:54:13 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**